

## I. Disposiciones generales

### MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

- 13956** *CORRECCION de errores de la Orden de 15 de febrero de 1990 por la que se aprueban las disposiciones reguladoras específicas de la acreditación de laboratorios de ensayo para el control de calidad de la edificación en las áreas de acero para estructuras.*

Advertido error en el texto remitido para su publicación de la citada Orden, inserta en el «Boletín Oficial del Estado» número 50, de 27 de febrero de 1990, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En la página 5731, en el punto 2.2.1. Perfiles laminados, perfiles huecos y chapas, incluir: Ensayo de doblado simple UNE 7.472/89.

### MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

- 13957** *RESOLUCION de 6 de junio de 1990, de la Dirección General de Régimen Económico de la Seguridad Social, sobre normalización de trámites y documentación a utilizar para practicar la baja en contabilidad de derechos incobrables y obligaciones no exigibles.*

La Resolución de 26 de febrero de 1990, de la Secretaría General para la Seguridad Social, por la que se regula el procedimiento para la tramitación de expedientes de baja en contabilidad de derechos y obligaciones incobrables o no exigibles, autoriza a esta Dirección General para dictar las instrucciones oportunas en orden a la normalización del procedimiento adecuado para promover y tramitar los expedientes en los Centros del sistema de la Seguridad Social.

Establecido con suficiente precisión y detalle el citado procedimiento, sólo resta llevar a efecto la normalización de los trámites concretos y documentación a utilizar para practicar la baja en contabilidad de los derechos y obligaciones afectados.

A dicho efecto, en uso de la autorización concedida, se dictan las siguientes instrucciones:

Primera.—La tramitación de expedientes de baja en contabilidad deberá realizarse, al menos, una vez al año.

Segunda.—Una vez efectuado el cierre de cada ejercicio económico las unidades de contabilidad de las Entidades gestoras y Tesorería General de la Seguridad Social remitirán a los respectivos órganos de gestión una relación pormenorizada de los saldos de las cuentas que recojan derechos pendientes de cobro y obligaciones pendientes de pago y que dada su naturaleza y antigüedad se presuman incobrables o no exigibles.

Dicha relación tendrá su origen en los inventarios contables que habrán debido elaborarse para acompañar a las Cuentas y Balances cada año y estará ordenada por orden cronológico, de forma que permita una fácil identificación de la antigüedad de todas las partidas.

Asimismo, las unidades de contabilidad facilitarán a los órganos de gestión competentes, a requerimiento de éstos, unas relaciones adicionales, ajustadas al mismo modelo que las de carácter anual, referidas exclusivamente a los derechos y obligaciones que pretendan dar de baja en el transcurso del ejercicio.

Tercera.—Cada una de las Entidades gestoras y Tesorería General de la Seguridad Social, de acuerdo con su estructura orgánica y funciones determinará los mecanismos de relación interna que consideren más adecuados para el eficaz cumplimiento de las previsiones contenidas en la repetida Resolución de 26 de febrero de 1990.

Cuarta.—Los distintos trámites y diligencias de los expedientes documentarán mediante la utilización del modelaje que responda a las características del que figura como anexo.

La tirada de dicho modelaje y su coste correrá por cuenta de cada Entidad.

Madrid, 6 de junio de 1990.—El Director general, César García García.

Ilmos. Sres. Interventor general de la Seguridad Social y Directores generales de las Entidades gestoras y de la Tesorería General de la Seguridad Social.

ANEXO 2

Año 199  
DE: INTERVENCIÓN DE  
A: DIRECTOR

A los efectos previstos en la instrucción segunda de la Resolución de la Secretaría General de la Seguridad Social de 26 de febrero de 1990, seguidamente se detallan las operaciones pendientes de cancelación que aparecen registradas en la contabilidad de este Centro al cierre del ejercicio indicado y que presumiblemente corresponden a:

OBLIGACIONES NO EXIGIBLES  
Anulación de obligaciones, apartado 3.2 a)

Número de cuenta en contabilidad	Fecha origen de la operación	ACREEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
----------------------------------	------------------------------	----------	----------	---------

TOTAL  
.....

Conforme: \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de 199  
EL INTERVENTOR EL JEFE DE CONTABILIDAD.

ANEXO 1

Año 199  
DE: INTERVENCIÓN DE  
A: DIRECTOR

A los efectos previstos en la instrucción segunda de la Resolución de la Secretaría General de la Seguridad Social de 26 de febrero de 1990, seguidamente se detallan las operaciones pendientes de cancelación que aparecen registradas en la contabilidad de este Centro al cierre del ejercicio indicado y que presumiblemente corresponden a:

DERECHOS INCOBRABLES CONTRA TERCEROS

Número de cuenta en contabilidad	Fecha origen de la operación	DEUDOR	CONCEPTO	IMPORTE
----------------------------------	------------------------------	--------	----------	---------

TOTAL  
.....

Conforme: \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de 199  
EL INTERVENTOR EL JEFE DE CONTABILIDAD.

ANEXO 3

DE INTERVENCIÓN

A : TESORERO

AÑO 199

ANEXO 4  
(Carpetas-Pag. 1)

EXPEDIENTE DE BAJA EN CONTABILIDAD

(RESOLUCIÓN DE LA SECRETARÍA GENERAL PARA LA SEGURIDAD SOCIAL  
DE 26 DE FEBRERO DE 1990 / B.O.E. 9.3.90)

A los efectos previstos en la Instrucción segunda de la Resolución de la Secretaría General de la Seguridad Social de 26 de febrero de 1990, seguidamente se detallan las operaciones pendientes de cancelación que aparecen registradas en la contabilidad de este Centro al cierre del ejercicio indicado y que presumiblemente corresponden a:

SERVICIOS CENTRALES,  
DIRECCIÓN PROVINCIAL O  
TESORERÍA TERRITORIAL  
CENTRO DE GESTIÓN

**OBLIGACIONES NO EXISTIBLES**  
Anulación de libramientos a pagar, apartado 3.2 b)

Número de cuenta en contabilidad	Fecha validación del documento	ACREEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
----------------------------------	--------------------------------	----------	----------	---------

**OBLIGACIONES NO EXISTIBLES**

(\*)

FECHA \_\_\_\_\_ NUM. \_\_\_\_\_ / \_\_\_\_\_  
IMPORTE \_\_\_\_\_

TOTAL  
\*\*\*\*\*

\_\_\_\_\_ de 199

(\*) BANDA EN COLOR VERDE

Conforme:  
EL INTERVENTOR

EL JEFE DE CONTABILIDAD,

(Carpetas-Pág. 3)

INFORME DE LA ASESORÍA JURÍDICA

PROPUESTA

Analizadas las circunstancias concurrentes en las partidas representativas de obligaciones frente a terceros pendientes de pago, se propone la baja en contabilidad de las que se consideran no exigibles, por prescripción de las acciones de los acreedores; dichas partidas no exigibles se detallan a continuación:

Cuentas principales y divisionarias que recogen las obligaciones	Fecha origen obligaciones	Acreedor y concepto	Importe
--	---------------------------	---------------------	---------

El \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

TOTAL

\*\*\*\*\*

Justificación documentada de la propuesta:

FISCALIZACIÓN

Examinada la anterior propuesta se verifica que su contenido y actuaciones se ajustan a la normativa aplicable, por lo que se expresa la conformidad a la misma.

El \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_  
EL INTERVENTOR \_\_\_\_\_

El \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

ANEXO 5  
(Carpetas-Pag. 1)

**DECLARACIÓN DE NO EXIGIBILIDAD**

Sobre la base de la propuesta formulada de conformidad con lo dispuesto en la Resolución de la Secretaría General para la Seguridad Social de 26 de febrero de 1990, justificadas las circunstancias que concurren en las obligaciones detalladas en la misma y vistos los informes de la Asesoría Jurídica y de la Intervención, declaro no exigibles las citadas obligaciones, por lo que procede su baja en contabilidad.

El \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

El \_\_\_\_\_

**SERVICIOS CENTRALES**

**EXPEDIENTE DE BAJA EN CONTABILIDAD  
(RESOLUCIÓN DE LA SECRETARÍA GENERAL PARA LA SEGURIDAD SOCIAL  
DE 26 DE FEBRERO DE 1990 / B.O.E. 9.3.90)**

(*)	CREDITOS INCORRIBLES CONTRA TERCEROS (Punto 4.2 de la Resolución)
-----	--

FECHA \_\_\_\_\_ NÚM. \_\_\_\_\_ / \_\_\_\_\_

IMPORTE \_\_\_\_\_

**DILIGENCIA DE CONTABILIZACIÓN**

El importe de la anterior declaración de no exigibilidad ha sido traspasado a la Tesorería mediante abono en la cuenta que se mantiene con la misma nº \_\_\_\_\_, con fecha y número de asiento \_\_\_\_\_, formalizado por documento contable nº \_\_\_\_\_

El \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

EL JEFE DE CONTABILIDAD

(\*) BANDA EN COLOR ROJO

RELACION DE EXPEDIENTE PROPUESTOS POR SERVICIOS CENTRALES, DIRECCIONES PROVINCIALES  
O TESORERÍAS TERRITORIALES PARA DECLARACIÓN DE INCOBRABLES

Por los Centros de Gestión que se expresan se han promovido los expedientes, que asimismo se detallan y adjuntan, relativos a derechos contra terceros que se consideran perjudicados por prescripción, por cuya razón se propone su baja en contabilidad de conformidad con lo establecido en la Resolución de la Secretaría General para la Seguridad Social de 26 de febrero de 1990.

SERVICIOS CENTRALES, DIRECCIÓN PROVINCIAL O TESORERÍA TERRITORIAL	CENTRO DE GESTIÓN	Nº EXPTE. CENTRO	IMPORTE	TOTAL SS.CC. D.P./T.T.
---	-------------------	------------------	---------	------------------------------

TOTALES

A tenor de la instrucción cuarta, punto 4.2, de la citada Resolución V.I. acordará.

EL

FISCALIZACIÓN

Examinados los expedientes propuestos, se verifica que su contenido y actuaciones se ajustan a la normativa aplicable, por lo que se expresa la conformidad a los mismos.

EL INTERVENTOR CENTRAL

DECLARACIÓN DE INCOBRABLES

Sobre la base de la propuesta formulada, apoyada en expedientes iniciados en este Centro directivo y en dependencias territoriales, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución de la Secretaría General para la Seguridad Social de 26 de febrero de 1990, y en función de las circunstancias que concurren en los mismos, una vez visto el informe de Intervención, declaro incobrables los derechos que figuran relacionados en la citada propuesta, por lo que procede su baja en contabilidad.

EL DIRECTOR GENERAL

(C. arpa-Pag. 4)

**DILIGENCIA DE CONTABILIZACIÓN**

Los importes a los que se refiere la anterior declaración de incobrables han sido abonados en las cuentas correspondientes, de relación con los servicios territoriales o de "Deudores" afectadas, con cargo global a la que se mantiene con la Tesorería General de la Seguridad Social) no , con fecha y número de asiento , tras la recepción diligenciada de la propuesta de abono nº

\_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

EL JEFE DE CONTABILIDAD

DIRECCIÓN PROVINCIAL O  
TESORERÍA TERRITORIAL \_\_\_\_\_

CENTRO DE GESTIÓN \_\_\_\_\_

**EXPEDIENTE DE BAJA EN CONTABILIDAD  
(RESOLUCIÓN DE LA SECRETARÍA GENERAL PARA LA SEGURIDAD SOCIAL  
DE 26 DE FEBRERO DE 1980 / B.O.E. 9.3.90)**

ANEXO 6  
(C. arpa-Pag. 1)

(\*)

**CRÉDITOS INCORRIBLES CONTRA TERCEROS**  
(Punto 3.1. apartado d) de la Resolución)

FECHA \_\_\_\_\_ NÚM. \_\_\_\_\_ / \_\_\_\_\_  
IMPORTE \_\_\_\_\_

(\*) BANDA EN COLOR ROJO

(Carpetas-Pag. 3)

INFORME DE LA ASESORIA JURÍDICA

PROPUESTA

Analizadas las circunstancias concurrentes en las partidas representativas de derechos contra terceros pendientes de cobro, se propone la baja en contabilidad de los créditos que a continuación se detallan y que se consideran incobrables por prescripción de las posibles acciones:

I. Detalle de los créditos:

Cuentas principales y divisionarias que recogen los derechos	Fecha origen derechos	Deudor y concepto	Importe
--	-----------------------	-------------------	---------

TOTAL  
XXXXXXXXXXXX

II. Justificación documentada de la propuesta:

EL \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

Conforme con la propuesta, elévese a la Dirección general para decisión sobre declaración de incobrables.

EL \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

EL \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_



ANEXO 7  
(Carpeta Pág. 1)

EXPEDIENTE DE BAJA EN CONTABILIDAD  
(RESOLUCIÓN DE LA SECRETARÍA GENERAL PARA LA SEGURIDAD SOCIAL  
DE 26 DE FEBRERO DE 1990 / B.O.E. 9.3.90)

SERVICIOS CENTRALES,  
DIRECCIÓN PROVINCIAL O  
TESORERÍA TERRITORIAL  
CENTRO DE GESTIÓN

CRÉDITOS INCORRIBLES CONTINUA TERCEROS

(\*)

FECHA \_\_\_\_\_ NÚM. \_\_\_\_\_ / \_\_\_\_\_  
IMPORTE \_\_\_\_\_

NOTIFICACIÓN DE LA DECLARACIÓN DE INCORRIBLES

Con fecha \_\_\_\_\_ y dentro del expediente de estos Servicios Centrales nº \_\_\_\_\_, la Dirección General ha declarado incorrables los créditos relacionados en la presente propuesta, por lo que procede su baja en contabilidad.

El \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

DILIGENCIA DE CONTABILIZACIÓN

El importe de la presente notificación de declaración de incorrables ha sido adeudado en la cuenta de relación con los Servicios Centrales nº \_\_\_\_\_, con fecha \_\_\_\_\_ y número de asiento \_\_\_\_\_, en base a la notificación contable nº \_\_\_\_\_ de dichos Servicios.

\_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_  
EL JEFE DE CONTABILIDAD

(\*) BANDA EN COLOR ROSA

(Carpeta-Pág. 3)

INFORME DE LA ASESORÍA JURÍDICA

PROPUESTA

Analizadas las circunstancias concurrentes en las partidas representativas de derechos contra terceros pendientes de cobro, se propone la baja en contabilidad de los créditos que se consideran incobrables y que a continuación se detallan:

I. Apartado de la Resolución de 26.2.90 en que se encuadran: (Márquese con X el recuadro correspondiente)

- a) Derechos im procedentes
- b) Derechos por importe  $\leq$  10.000 ptas.
- c) Créditos declarables incobrables

II. Detalle de los créditos que integran el expediente:

Cuentas principales y divisionarias que recogen los derechos	Fecha origen derechos	Deudor y concepto	Importe
--	-----------------------	-------------------	---------

TOTAL  
\*\*\*\*\*

III. Justificación documentada de la propuesta:

FISCALIZACIÓN

Examinada la anterior propuesta se verifica que su contenido y actuaciones se ajustan a la normativa aplicable, por lo que se expresa la conformidad a la misma.

EL \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

EL INTERVENTOR \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

EL \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

ANEXO B  
(Carpeta-Pag. I)

TESORERÍA GENERAL DE LA  
SEGURIDAD SOCIAL

EXPEDIENTE DE BAJA EN CONTABILIDAD  
(RESOLUCIÓN DE LA SECRETARÍA GENERAL PARA LA SEGURIDAD SOCIAL  
DE 26 DE FEBRERO DE 1990 / B.O.E. 9.3.90)

SERVICIOS CENTRALES O  
TESORERÍA TERRITORIAL \_\_\_\_\_

(\*)

LIBRAMIENTOS A PAGAR

FECHA \_\_\_\_\_ NÚM. \_\_\_\_\_ / \_\_\_\_\_  
IMPORTE \_\_\_\_\_

(\*) BANDA EN COLOR AZUL

DECLARACIÓN DE INCORRIBLES

Sobre la base de la propuesta formulada de conformidad con lo dispuesto en la Resolución de la Secretaría General para la Seguridad Social de 26 de febrero de 1990, justificadas las circunstancias que concurren en la misma y vistos los informes de la Asesoría Jurídica y de la Intervención, declaro incorrables los créditos detallados en la citada propuesta, procediendo su baja en contabilidad.

\_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_  
EL \_\_\_\_\_

DILIGENCIA DE CONTABILIZACIÓN

El importe de la anterior declaración de incorrables ha sido traspasado a la Tesorería mediante cargo en la cuenta que se mantiene con la misma nº \_\_\_\_\_, con fecha \_\_\_\_\_ y número de asiento \_\_\_\_\_, tras la recepción diligenciada de la propuesta de abono nº \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_  
EL JEFE DE CONTABILIDAD

(Carpeta-Pag. 3)

INFORME DE LA ASESORÍA JURÍDICA

PROPUESTA

Vistos los documentos que se aportan al expediente y por estimar que han decaído las acciones que pudieran corresponder a los acreedores, se propone la anulación de los libramientos pendientes de pago que se señalan seguidamente:

Número de cuenta en contabilidad	Fecha validación del documento y número de índice	Acreedor	Importe

TOTAL \*\*\*\*\*

Justificación documentada de la propuesta:

EL \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

FISCALIZACIÓN

Examinada la anterior propuesta se verifica que su contenido y actuaciones se ajustan a la normativa aplicable, por lo que se expresa la conformidad a la misma.

EL \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

EL INTERVENTOR \_\_\_\_\_

(Carpeta-Pág. 4)

**DECLARACIÓN DE NO EXIGIBILIDAD**

Sobre la base de la propuesta formulada de conformidad con lo dispuesto en la Resolución de la Secretaría General para la Seguridad Social de 26 de febrero de 1990, justificadas las circunstancias que concurren en los libramientos detallados en la misma y vistos los informes de la Asesoría Jurídica y de la Intervención, declaro no exigibles los citados libramientos, por lo que procede su baja en contabilidad.

\_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

EL TESORERO \_\_\_\_\_

**DILIGENCIA DE CONTABILIZACIÓN**

El importe de los libramientos indicados han sido dados de baja en contabilidad, mediante su pago por formalización de ingresos, con fecha \_\_\_\_\_ y número de asiento \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

EL JEFE DE CONTABILIDAD \_\_\_\_\_

## MINISTERIO PARA LAS ADMINISTRACIONES PUBLICAS

**13958** *REAL DECRETO 756/1990, de 15 de junio, por el que se modifica parcialmente el 927/1987, de 3 de julio, que crea la Representación Permanente de España ante la Oficina de la Organización de las Naciones Unidas y los Organismos internacionales con sede en Viena.*

La ubicación en Viena de los principales Organos de las Naciones Unidas con competencias en materia de desarrollo y política social, tales como la Comisión de Desarrollo Social o la Comisión para la Condición Jurídica y Social de la Mujer, convierten a la Oficina de Naciones Unidas en Viena en punto de referencia principal para todos los trabajos de la Organización en este campo. Por otra parte, y como consecuencia de ello, también tienen su sede en Viena las Organizaciones no Gubernamentales de mayor relevancia internacional en materia de protección social, así como el Centro Europeo de Información e Investigación en materia de Bienestar Social. Todo ello aconseja la creación en la Representación Permanente de España ante la Oficina de la Organización de las Naciones Unidas y los Organismos internacionales con sede en Viena de un puesto de Consejero de Asuntos Sociales.

Asimismo, en los últimos años la actividad realizada para el control y fiscalización de drogas que realizan las Naciones Unidas ha aumentado de forma notable. La ubicación en Viena de los principales Organos de Naciones Unidas competentes en materia de drogas y estupefacientes, especialmente la Comisión de Estupefacientes, de la que España es actualmente miembro, la Junta Internacional de Control de Estupefacientes y el Fondo de las Naciones Unidas para el control del uso de drogas han requerido una continuada presencia de representantes del plan nacional sobre drogas en la ciudad de Viena. Todo ello aconseja la creación en la Representación Permanente de España en Viena de un puesto de Consejero para temas de estupefacientes nombrado a propuesta del Ministerio de Sanidad y Consumo.

A tal efecto, a iniciativa del Ministro de Asuntos Exteriores, y a propuesta del Ministro para las Administraciones Públicas, previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 15 de junio de 1990,

**DISPONGO:**

Artículo único.—El artículo 3.º del Real Decreto 927/1987, de 3 de julio, quedará redactado de la siguiente forma:

**«Art. 3.º**

1. La Representación Permanente estará dotada de los puestos comprendidos en la relación de puestos de trabajo correspondientes, entre los que figurarán un Representante Permanente Adjunto y Consejeros Técnicos.

2. El Representante Permanente Adjunto sustituirá al Jefe de la Misión en los casos de vacante, ausencia o enfermedad.

3. Los Consejeros Técnicos, que ejercerán sus funciones bajo la superior dirección del Representante Permanente o, en su caso, del Representante Adjunto, serán los siguientes:

a) Un Consejero Técnico nombrado por el Ministerio de Asuntos Exteriores, a propuesta del de Industria y Energía, para la coordinación de la acción de la Representación Permanente de España ante los Organismos internacionales relacionados con la cooperación industrial y la energía.

b) Un Consejero Técnico nombrado por el Ministerio de Asuntos Exteriores, a propuesta del de Asuntos Sociales, para la coordinación de la Representación Permanente de España ante los Organismos internacionales relacionados con asuntos sociales.

c) Un Consejero Técnico nombrado por el Ministerio de Asuntos Exteriores, a propuesta del de Sanidad y Consumo, para la coordinación de la Representación Permanente de España ante los Organismos internacionales relacionados con temas de estupefacientes.

4. El resto del personal será nombrado por el Ministerio de Asuntos Exteriores en la forma y con los requisitos que determine la correspondiente relación de puestos de trabajo.»